



Mujeres y Niñas con discapacidad desde la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Inés de Araoz Antigua Guatemala, 7 de noviembre de 2016



Plena inclusión

Plena inclusión es una organización representativa de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias.



https://www.youtube.com/watch?v=wBYDzx12f-Y







Transversalidad del artículo 6

Los Estados Partes **reconocen** que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a **múltiples formas de discriminación**.

Se comprometen a adoptarán medidas para:

- asegurar el disfrute pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones.
- asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención.

Afrontan más barreras



Existen fuertes evidencias de que las mujeres y niñas con discapacidad afrontan barreras en muchas áreas de la vida.

Barreras actitudinales -> modelos socioculturales patriarcales

- Posición subordinada de la mujer
- Estereotipos nocivos
- Creencias y mitos

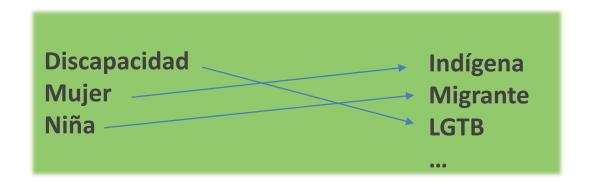
Círculo vicioso: la discriminación limita la capacidad de las mujeres de desarrollar sus capacidades lo cual perpetúa la situación.







Estas barreras crean situaciones de discriminación múltiple e interseccional.



La invisibilidad del colectivo perpetúa la discriminación: ausencia de datos.





Concepto de discriminación

Cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad/sexo

que tenga la finalidad o el efecto

de poner obstáculos o impedir el ejercicio en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Para conocer la respuesta a si existe una discriminación por motivos de discapacidad tendremos que hacernos una pregunta:

¿se limita la capacidad de obrar a otros colectivos que no sean personas con discapacidad?

¿Es la discapacidad intelectual o psicosocial la causa de la limitación?



Formas de discriminación (I)

- Directa: tratadas con menor consideración.
- Indirecta: leyes, políticas o actos aparentemente neutrales pero con un impacto negativo en mujeres con discapacidad.
- Por asociación: la discriminación se da porque la persona discriminada tiene una relación con una persona con discapacidad.





Formas de discriminación (II)

- Denegación de ajustes razonables
- Estructural o sistémica: comportamiento institucional, tradiciones, normas y reglas sociales discriminatorias.

En la esfera privada y la pública:

responsabilidad de los Estados por la discriminación cometida por actores privados.





Obligación de proporcionar ajustes razonables



Modificaciones y adaptaciones en función de necesidades individuales.

Que no impongan una carga desproporcionada o indebida.



Consideraciones sobre los ajustes razonables

- Distinción entre el deber de accesibilidad general y la obligación de proporcionar ajustes razonables. El ajuste razonable se relaciona con el individuo y es complementario al derecho a la accesibilidad.
- Ejecutable desde el momento en que es demandado.
- La denegación de ajustes razonables constituye discriminación: inversión de la carga de la prueba.





Preocupa especialmente al Comité.....



Violencia contra mujeres con discapacidad

Conexión con el artículo 16, protección contra la explotación, la violencia y el abuso.

Cualquier tipo de violencia: "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Puede ser interpersonal, institucional o estructural.

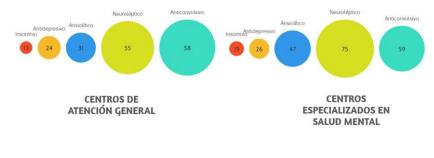




Violencia contra mujeres con discapacidad

Protección contra la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 15): interrupción del embarazo o esterilización forzosa, inmovilización química o mecánica, aislamiento y reclusión.











- Prejuicios y estereotipos
- Situaciones de aislamiento y soledad.
- Dependencia del agresor.
- Mayor necesidad de atención y "pasan por más manos".
- Aumento de las fuentes de estrés familiar.
- Entornos "institucionalizados".
- Dificultad en discriminar quién es extraño y quién no.
- Falta de empoderamiento y autodeterminación,
 baja autoestima: indefensión.







- Falta de educación, especialmente referida a la sexualidad.
- Dificultades para distinguir contacto físico normal y abusivo. Terapias dolorosas.
- Dificultades añadidas para comunicar el maltrato y denunciarlo en ciertos tipos de discapacidad.
- Falta de credibilidad.
- Falta de factores protectores del riesgo.
- Invisibilidad: escasez de datos.





Salud sexual y derechos reproductivos, incluidos el derecho al hogar y a la familia

Falsas creencias: las mujeres son asexuales, hipersexuales, incapaces...

Se les niega el acceso a la formación e información sobre sexualidad. Esto incrementa el riesgo de que sufran abusos sexuales.

Estudio sobre prevalencia de abuso sexual (2010)

65 mujeres y 120 hombres a los que se les dio educación sexual.

Después de ello, la ratio de prevalencia de abuso sexual encontrado fue significativamente más alto para las mujeres 61%-25%.







Investigación de las muertes prematuras de personas con dificultades de aprendizaje



MUERTE POR INDIFERENCIA

Salud sexual



En nuestra muestra, un 62,9% de las personas son mujeres.

Parece significativo que, dados los rangos de edad, solamente un 10, 4% acudan al ginecólogo.

PEAPS

PSICOLOGÍA

PSICOLOGÍA

PSICOLOGÍA

PROPRIO

FROMMINIO

FROMINIO

FROMINIO

FROMINIO

FROMMINIO

FROMMINIO

FROMMINIO

FROMMI

Estudio POMONA España Un 60% de las mujeres no se habían hecho nunca una mamografía.





Derecho a contraer matrimonio y fundar una familia

Supeditados al concepto de capacidad legal, a su vez fundamentado en la capacidad mental.

Esterilizaciones, utilización de métodos anticonceptivos y abortos forzosos o no consentidos.







Derecho a contraer matrimonio y fundar una familia

Mujeres adultas con discapacidad que tienen prohibido mantener relaciones sexuales: infantilización, entornos residenciales.

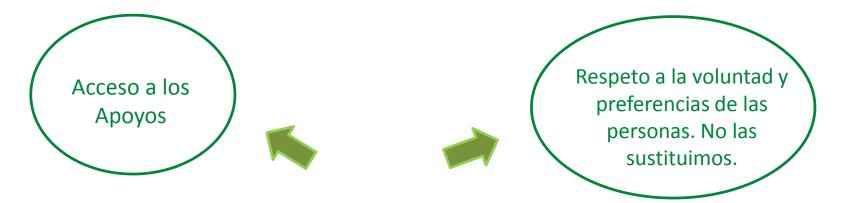
Mujer con discapacidad intelectual -> ¿madre?

Expediente de protección de menores y retirada de la custodia.





Igual reconocimiento ante la Ley



Capacidad jurídica Soy igual que tú ante la ley



Ser propietarias y heredar bienes.

Controlar sus propios asuntos económicos.

Acceso a préstamos bancarios, hipotecas.

No privadas de sus bienes de manera arbitraria.





La Observación General dice que:

NO sustitución en la toma de decisiones.

SÍ apoyo a la toma de decisiones.

SÍ respeto a los derechos, la voluntad y las preferencias de las personas.





Noé

Cuando después de un esfuerzo considerable...

No sea posible determinar la voluntad y las preferencias.

Se tomará la decisión en función del criterio de la mejor interpretación posible de la voluntad y las preferencias.



Reemplaza al criterio del interés superior de la persona.



Obligaciones de los Estados Partes

- De respetar: no interferir en el disfrute de los derechos. Eliminación de legislaciones, costumbres y prácticas discriminatorias.
- De proteger: asegurar que terceras partes no incumplen los derechos.

 Cualquier persona, organización o

- De garantizar: adopción de medidas tanto transversales como específicas que garanticen el desarrollo, avance y empoderamiento de las mujeres y niñas con discapacidad.



empresa privada.



"La mirada de la esperanza". VIII Concurso Fotografía INICO



DATOS DE CONTACTO

Inés de Araoz Sánchez-Dopico Asesora Jurídica

asesoriajuridica@plenainclusion.org